

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REGENERACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES EXISTENTES PARA EL AÑO 2024, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN Nº 290/2024, DE 20 DE MAYO.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

# ANTECEDENTES

**1º.** Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 3 de junio de 2017, se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes (BOC nº 111, de 12 de junio de 2017). Esta Orden fue modificada por Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, de 12 de abril de 2022 (BOC n.º 78, de 22 de abril de 2022), cuya corrección de errores se publicó en el BOC n.º 107, de 1 de junio de 2022. Su última modificación fue aprobada por Orden de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de 19 de abril de 2024 (en adelante CEICA) (BOC nº87, de 3 de mayo de 2024).

**2º.** Mediante Resolución nº 290/2024, de 20 de mayo, de la Dirección General de Industria, se convoca para el año 2024 la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes, que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con número de identificación en BDNS 762593 y su extracto en el B.O.C. nº 106, de 31 de mayo de 2024.

**3º.** El 1 de julio de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 13 solicitudes.

**4º.** El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITC), en calidad de entidad colaboradora designada en la citada Resolución n.º 290/2024, de 20 de mayo, emite informe en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, de acuerdo a lo dispuesto en la base general 13ª.

**5º.** Por Resolución nº 480/2024, de 25 de julio, de la Directora General de Industria, se requiere la subsanación de las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2024.

En concreto, se requiere a los interesados relacionados en su Anexo, para que subsanen las deficiencias detectadas en las solicitudes y acompañen o completen los documentos requeridos en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto en la sede electrónica, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución nº 480/2024, de 25 de julio, fue publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica el 25 de julio de 2024.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

**6º.** Mediante Resolución nº 494/2024, de 30 de julio, de la Dirección General de Industria, se designan a los miembros de la Comisión, para la selección y valoración de los expedientes acogidos a la convocatoria de subvenciones de la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2024.

**7º.** Por Resolución nº 544/2024, de 18 de septiembre, de la Dirección General de Industria, se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2024, siendo publicada el 18 de septiembre de 2024 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

En la misma, se otorga un plazo de 10 días, para la aceptación de la subvención a aquellos expedientes que se relacionan en su Anexo I y para la solicitud del abono anticipado de la subvención. Asimismo, se desestiman las solicitudes que se relacionan en su Anexo II, y se desisten las solicitudes del Anexo III. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación y desistimiento se indican en el Anexo IV.

**8º.** Dentro del plazo citado en el apartado anterior se ha presentado la siguiente documentación:

1. Todos los beneficiarios han presentado la aceptación de la subvención en tiempo y forma
2. Todos los beneficiarios han solicitado el abono anticipado de la subvención concedida

**9º.** De acuerdo con lo previsto en la base general 15ª, consta realizada la clasificación de solicitudes, con aquellas solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, clasificadas en orden decreciente según puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos en la base específica 4ª.

**10º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario, concretamente en lo que respecta a que las entidades solicitantes de las subvenciones se encontrasen al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

**11º.** Se ha efectuado la comprobación del cumplimiento de la regla de *minimis* (Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023), sobre aquellos expedientes a los que le resulta de aplicación dicha regla.

A los que son de aplicación las siguientes

# CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primero.** El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. Y sus artículo 30 apartado 4, que establece el cómputo de plazos y el artículo 66 apartado 6, que regula que las Administraciones podrán establecer un procedimiento concreto de presentación de solicitudes, que es el establecido en las bases de esta convocatoria.

**Segundo.** El artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece entre otros que, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión y que en la resolución definitiva de concesión se contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

**Tercero.** La Orden de 3 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes, nombrada

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

en el antecedente 1º, dispone en la base general 17ª que la Resolución que ponga fin al procedimiento de concesión ha de ser única y tendrá que contener, además de las solicitudes rechazadas por defectos de forma, las estimadas y desestimadas en función de la puntuación otorgada por la comisión evaluadora.

**Cuarto.** La Resolución nº 290/2024, de 20 de mayo, de la Dirección General de Industria, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2024, aprueba el gasto y la dotación económica y establece, entre otros, el objeto y ámbito de aplicación de la misma. Asimismo, determina en su apartado noveno que la resolución provisional se notificará mediante publicación en la sede electrónica del Departamento.

**Quinto.** La referida Convocatoria aprobada por la Resolución nº 290/2024, de 20 de mayo, en el apartado décimo tercero designa a la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), como entidad colaboradora de la CEICA para la gestión de la presente convocatoria, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la misma, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

**Sexto.** El Convenio de Colaboración entre la CEICA y el ITC, para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la regeneración y dinamización de las áreas industriales existentes para el año 2024 (B.O.C. nº 116, de 14 de junio de 2024) establece en la cláusula segunda las obligaciones de la entidad colaboradora.

**Séptimo.** El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. Según lo establecido en el punto 2 del apartado 1 del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan de dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que esta actuación está sometida al control financiero permanente.

**Octavo.** Resultan de aplicación los Acuerdos de Gobierno de Canarias en los que se mantienen vigentes determinadas medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica; una de ellas se corresponde con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

**Noveno.** Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. (B.O.C. n.º 203, de 16/10/2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023. (B.O.C. n.º 5 de 08/01/2024).

A la vista de lo expuesto se eleva a V.I. la siguiente

# PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

1. **º** Conceder definitivamente las subvenciones a los beneficiarios relacionados en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo a la convocatoria aprobada por Resolución nº 290/2024, de 20 de mayo, para la regeneración y dinamización de áreas industriales existentes para el año 2024.

En el citado Anexo I se indica para cada expediente, solicitante, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedia, el porcentaje de subvención y la puntuación obtenida en la valoración.

Las Condiciones Específicas de las subvenciones concedidas, que deberá cumplir cada beneficiario, se detallan en el aplicativo informático de gestión de la convocatoria, en su correspondiente expediente, concretamente en el documento denominado "Condiciones Específicas" dentro del apartado "DOCUMENTACIÓN", subapartado "DOCUMENTOS".

1. **º** Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo II, con sus códigos de denegación correspondientes. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desestimación se indica en el Anexo IV.
2. **º** Enumerar a los solicitantes de las subvenciones que son desistidos de su petición en el Anexo

III. La leyenda explicativa de los códigos identificativos de las causas de desistimiento se indica en el Anexo IV.

1. **º** Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo al proyecto de inversión 237G0361 “Fomento áreas industriales”.
2. **º** De acuerdo a los dispuesto en el apartado décimo primero de la Resolución nº 290/2024, de 20 de mayo, todos los proyectos tienen carácter anual.
3. **º** La fecha de inicio del período subvencionable comienza el 1 de enero de 2024.

Las fechas límite expresadas de forma general en la base general 18ª, se concretan para la presente convocatoria en la forma: el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre de 2024 y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre de 2024.

En este caso, todos los solicitantes han pedido abono anticipado de la subvención, por tanto, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.

1. **º** Para lo no previsto en esta Resolución de concesión definitiva se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden de 3 de junio de 2017, y modificaciones posteriores especialmente en lo relativo a las obligaciones del beneficiario recogidas en su base general 5ª, así como lo dispuesto en la normativa autonómica reguladora de subvenciones, en especial, al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. **º** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica.

# JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL

## Javier Casado Cuyás

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

# RESUELVO

**ÚNICO.-** Conforme se propone, resuélvase.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria,

# LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA

## Ana María Zurita Expósito

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **NIF** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **INVERSIÓN APROBADA (€)** | **SUBVENCIÓN****CONCEDIDA (€)** | **%** | **PUNTOS** |
| AI2024010004 | ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA | V35509124 | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | ACTUACIONES DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LA FASE P3-NORTE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEARINAGA | 264.491,28 € | 185.143,90 € | 70,00% | 70 |
| AI2024010006 | ASOCIACION DE EMPRESARIOS COMERCIANTES Y PROFESIONALES DELA GOMERA | G38608790 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | REACTIVA 24\_25 | 30.000,00 € | 30.000,00 € | 100,00% | 70 |
| AI2024010013 | ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION PARQUE EMPRESARIAL ELCORTIJO | V76340538 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE EL CORTIJO, OBJETIVO 2030 | 8.840,00 € | 8.840,00 € | 100,00% | 65 |
| AI2024010005 | ENTIDAD URBANISTICA DE CONSERVACION PARQUE EMPRESARIAL DELGORO (GOROECO) | V76322759 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL PARQUE EMPRESARIAL EL GORO (2025-2028) | 11.000,00 € | 11.000,00 € | 100,00% | 60 |
| AI2024010007 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS URBANIZACION INDUSTRIAL ELSEBADAL (AEDAL) | G35575646 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE AEDAL, OBJETIVO 2030 | 11.050,00 € | 11.050,00 € | 100,00% | 55 |
| AI2024010003 | ENTIDAD CONSERVACION POLIGONO INDUSTRIAL ARINAGA | V35509124 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA | 14.950,00 € | 14.950,00 € | 100,00% | 50 |
| AI2024010002 | ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA ZONA INDUSTRIAL DE ARINAGA | G35245588 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | BUENAS PRÁCTICAS EN RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA PARA EMPRESAS Y AENAGA | 14.900,00 € | 14.900,00 € | 100,00% | 45 |
| AI2024010001 | ASOCIACION DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS P.I. GÜIMAR | G38514451 | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | REDACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL VALLE DEGÜÍMAR | 14.950,00 € | 14.950,00 € | 100,00% | 45 |
| AI2024010010 | AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS | P3502100E | LINEA III – PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO DE LOSCASCAJOS | 13.000,00 € | 9.100,00 € | 70,00% | 20 |

**TOTAL PROYECTOS: 9 383.181,28 € 299.933,90 €**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **NIF** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **CÓDIGO DE DENEGACIÓN** |
| AI2024010008 | AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS | P3803100A | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | PROYECTO CAFETERÍA - RESTAURANTE SITUADO EN LA CASA DEL EMPRENDEDOR - POLÍGONO LA GAÑANÍA | 21 |

**TOTAL PROYECTOS: 1**

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **EXPEDIENTE** | **SOLICITANTE** | **NIF** | **TIPO** | **OBJETO DE LA SUBVENCIÓN** | **CÓDIGO DE DENEGACIÓN** |
| AI2024010009 | AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE | P3802400F | LINEA III – PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL | PLAN PARCIAL DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LAS ROSAS | 18 |
| AI2024010011 | CABILDO INSULAR DE LA PALMA | P3800002B | LÍNEA I - INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES E INFRAESTRUCTURAS EN EL ESPACIO INDUSTRIAL | PROYECTO TELECOMUNICACIONES CENTRO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL LA PALMA (CEIP) | 04, 18 |
| AI2024010012 | CABILDO INSULAR DE LA PALMA | P3800002B | LÍNEA II - DINAMIZACIÓN DEL ESPACIO INDUSTRIAL EXISTENTE | PLAN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL CENTRO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL LA PALMA (CEIP) | 04, 18 |

**TOTAL PROYECTOS: 3**



El presente documento ha sido descargado el 04/10/2024 - 09:02:27

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

01enjKcbK5SDWTHQbt6pvbyaeVZ-hb0D-

**ANEXO IV. CÓDIGOS DE DENEGACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

**(Convocatoria efectuada por Resolución nº 290 de 20/05/2024)**

|  |  |
| --- | --- |
| **CÓDIGO** | **DESCRIPCIÓN** |
| 01 | El solicitante no se encuentra entre los posibles beneficiarios (base 2ª) |
| 02 | El solicitante se encuentra incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (base 2ª.1) |
| 03 | El solicitante no acredita estar legitimado para realizar el proyecto o actuación objeto de subvención (base 2ª.3) |
| 04 | El solicitante está excluido del ámbito de aplicación de las bases (base 3ª) |
| 05 | Actuación no definida adecuadamente, siendo su descripción insuficiente para ser evaluada (base 4ª.1) |
| 06 | No se justifica la viabilidad del proyecto desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y financiero (base 4ª.2) |
| 07 | El solicitante no tiene capacidad potencial para realizar el proyecto (base 4ª.3) |
| 08 | Incumplimiento de lo establecido para la acumulación de ayudas y subvenciones (base 6ª) |
| 09 | No existe dotación presupuestaria suficiente (base 7ª) |
| 10 | La inversión se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2022 (base 8ª) |
| 11 | Solicitud presentada fuera de plazo (base 10ª) |
| 12 | Solicitud desestimada por multiplicidad de solicitudes con misma línea de actuación (base 11ª.1) |
| 13 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente mediante un sistema válido (base 11ª.6) |
| 14 | Solicitud y/o documentación aportada no firmada electrónicamente por una persona que ostente el poder de representación de la entidad, o no ha sido acreditada su capacidad de representación (base 11ª.7) |
| 15 | Solicitud no reúne los requisitos exigidos y/o no se acompaña la documentación preceptiva (base 11ª) |
| 16 | La documentación de subsanación aportada está incompleta o es errónea (base 11ª) |
| 17 | Solicitud y/o documentación aportada no presentada a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria (base 12ª) |
| 18 | Solicitud desistida porque el solicitante no contesta al requerimiento de subsanación de documentación, o lo realiza fuera de plazo (base 13ª) |
| 19 | Solicitante no acepta la subvención (base 16ª) |
| 20 | No se justifica el cumplimiento del plazo de realización de la subvención (base 18ª) |
| 21 | Solicitud no se corresponde con las actuaciones subvencionables o no reúne los requisitos establecidos (base específica 1ª) |
| 22 | El objeto del proyecto o actuación es redundante en el ámbito de una misma área industrial (base específica 1ª) |
| 23 | Solicitud consistente en costes no subvencionables o que no cumplen los requisitos establecidos (base específica 2ª) |
| 24 | Solicitud desestimada porque en la Línea II sólo podrá subvencionarse uno de los subtipos indicados en la base específica 1ª (base específica 3ª) |
| 25 | Solicitud desestimada porque el solicitante ha sido beneficiario, en los 2 años anteriores, para la misma área industrial, de un proyecto del subtipo a) y b) de la Línea II (base específica 3ª) |
| 26 | Solicitante desiste de su solicitud de forma expresa o presenta renuncia |
| 27 | Certificado tributario con resultado negativo |

|  |
| --- |
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: |
| ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA JAVIER CASADO CUYAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL | Fecha: 03/10/2024 - 12:44:06 Fecha: 03/10/2024 - 11:31:29 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: |
| RESOLUCION - Nº: 589 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 03/10/2024 13:15:28 | Fecha: 03/10/2024 - 13:15:28 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\_doc?codigo\_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:00IrMYbdc3SEpPf2K\_R1dwGoigwHuMMtD |
| El presente documento ha sido descargado el 03/10/2024 - 13:16:40 |